



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1094**

CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma COUREL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. MANUEL ALBERTO COUREL, D.N.I. N° M 8.067.160, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante COUREL S.A., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, bajo el N° 16, al folio 295/306, del Tomo N° 18 de protocolo de Contratos Sociales, con fecha 19 de noviembre de 1996, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por COUREL S.A. tiene por objeto desarrollar producción ganadera en sistema de engorde intensivo, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte COUREL S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la inversión para el lanzamiento de la producción ganadera en un inmueble propio, ubicado en el Departamento de Anta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 2.909.792 (pesos dos millones novecientos nueve mil setecientos noventa y dos).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen ganadero establecido en el Artículo 2° de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Proyecto Ganadero Provincia de Salta", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de COUREL S.A.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - COUREL S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 3.140 Has. 492 m2 de superficie, identificado como Finca La Candela, Departamento Anta 02 - Partido PITOS - Matrícula N° 6.912, en proximidades de la localidad de Ceibalito.-----

El Proyecto de Inversión comprende la incorporación del equipamiento e infraestructura que permita el sistema de engorde intensivo de ganado vacuno, los corrales e instalaciones previstas; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - COUREL S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 2.909.792 (pesos dos millones novecientos nueve mil setecientos noventa y dos).-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1094

El plazo total de ejecución de dichas obras será de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - COUREL S.A. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cinco (5) nuevos puestos permanentes.

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma COUREL S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cinco años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086).
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cinco años.
3. "Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 1.163.000 (pesos un millón ciento sesenta y tres mil), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

ARTICULO 7°.- COUREL S.A. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por: un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1094**

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---

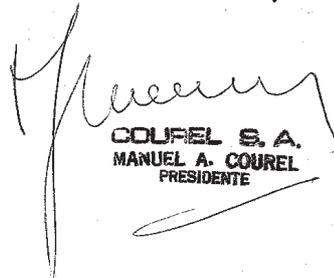
ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por COUREL S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

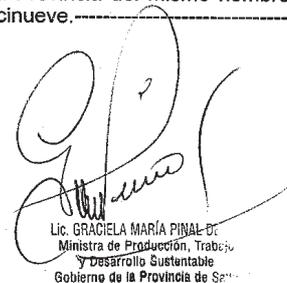
ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- COUREL S.A. constituye domicilio en calle Guachipas N° 56, barrio El Típal, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve.-----


COUREL S.A.
MANUEL A. COUREL
PRESIDENTE


Lic. GRACIELA MARÍA PIVAL-DC
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta